



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S.
DEMANDADO: COMPARTA E.P.S. -S
RADICADO: 20001-31-05-003-2019-00026-00.

Doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).

Vista la transacción efectuada por la representante legal de la parte demandante Dra. ELIZABETH ARCEMUÑOZ, y el apoderado judicial sustituto la parte ejecutada Dr. CARLOS EMILIO TORO SÁNCHEZ, el despacho por encontrarla ajustada a derecho y por reunir los presupuestos exigidos en el artículo 312 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la transacción efectuada por la parte demandante CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S., y la demandada COMPARTA E.P.S. -S, visibles a folios 106 a 124 del expediente.

SEGUNDO: DECRÉTESE la terminación del presente proceso por pago total de la obligación correspondiente.

TERCERO: DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Por secretaría Librense los oficios correspondientes.

CUARTO: Sin condena en costas, por expresa voluntad de las partes.

QUINTO: HÁGASE entrega a la parte demandada COMPARTA E.P.S. -S identificada con el Nit. 804.002.105-0, de los depósitos judiciales que existan o llegaren a existir dentro de este proceso.

SEXTO: ACÉPTESE la renuncia a los términos de ejecutoria efectuada por las partes.

SÉPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y déjese constancia en el Sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.
